



STD: 04564

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0106 -2009-ANA-DARH

Lima, 02 DIC. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, bajo Número de Registro 731-2009 e ingresado con Hoja de Envío N° 17228, organizado por EGEUSCO S.A., sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM, establece que sólo se podrá autorizar la ejecución de obras, al peticionario que obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica;

Que, según Resolución Suprema N° 030-2003-EM modificada con Resolución Suprema N° 035-2006-EM, la recurrente es titular de una concesión definitiva identificada con código 11117501, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica, en la futura Central Hidroeléctrica Pucará, con una potencia instalada de 130 MW y que se ubicará en el distrito de San Pablo, provincias de Canchis y Sicuani, departamento de Cusco;

Que, la empresa recurrente solicitó autorización de ejecución de obras del proyecto Central Hidroeléctrica Pucará adjuntando para tal efecto, II volúmenes conteniendo la memoria descriptiva, planos generales del esquema hidráulico, planos de las estructuras proyectadas y demás anexos;

Que, con Oficio N° G-654-2009 de fecha 25.09.2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. – EGEMSA, señala que el régimen de operación de la Central Hidroeléctrica Pucará, afectará los caudales descargados de la presa de Sibinacocha, trayendo como consecuencia la alteración del régimen de operación económica de la Central Hidroeléctrica Machupicchu y disminuyendo la disponibilidad del recurso hídrico en horas críticas; razón por la cual, solicita se tomen las acciones correspondientes, a fin de evitar que la ejecución del proyecto Pucará afecte la operación económica de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, con Carta de fecha 29.10.2009, la recurrente absuelve el documento presentado por EGEMSA, señalando entre otras cosas, que a partir de la puesta en operación del embalse Santa Bárbara, se dispondrá de mayores recursos hídricos para la generación de energía eléctrica; razón por la cual, no tendrá ningún efecto negativo para EGEMSA, con respecto a la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu y que, por el contrario, EGEMSA será el mayor beneficiario con la construcción secuencial de las obras para el embalse de Santa Bárbara;

Que, con Informe N° 009-2009-ANA/ALA-SICUANI, la Administración Local de Agua Sicuani se ha pronunciado sobre el particular;

Que, el Informe Técnico N° 0203-2009-ANA-DARH/ORDA/ACF, recomienda se autorice, a favor de la recurrente, la ejecución de obras hidráulicas de aprovechamiento hídrico del proyecto Central Hidroeléctrica Pucará que comprende la construcción de las bocatomas: Callanca, Santa Bárbara y Pitumi y la construcción de las presas de almacenamiento denominadas: Santa Bárbara y Patahazca;



Que, el Informe Técnico N° 0270-2009-ANA-DARH/ORDA/HFMV, concluye que el proyecto Central Hidroeléctrica Pucará, de una potencia instalada de 130 MW con un caudal de diseño de 36 m³/s y un volumen embalsado de 240 MMC, no afectará las operaciones de la Central Hidroeléctrica Machupicchu y que, con las operaciones de dicha central, se beneficiará considerablemente, las operaciones de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, al disponer de recursos hídricos adicionales durante las épocas de estiaje;

Que, no obstante, se debe precisar que la autorización de ejecución de obras, no faculta la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la recurrente cuente con la aprobación de las obras cuya ejecución se está autorizando y con la respectiva licencia de uso de agua con fines de generación de energía eléctrica;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que autorice, a favor de EGECUSCO S.A., la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica Pucará; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a favor de EGECUSCO S.A., la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del proyecto Central Hidroeléctrica Pucará conforme al siguiente detalle:

- 1.1 La construcción de la bocatoma Callanca, diseñada para una capacidad de 30 m³/s, estructura que contempla la captación de las aguas del río Salcca, localizada en la coordenada UTM (PSAD 56) 8 431 596.14 metros Norte y 270 544.29 metros Este.
- 1.2 La construcción de la bocatoma Santa Bárbara, diseñada para una capacidad de 48 m³/s, que contempla la captación de las aguas de los ríos Irubamba y Salcca, localizada en la coordenada UTM (PSAD 56) 8 442 786.81 metros Norte y 263 271.44 metros Este.
- 1.3 La construcción de la bocatoma Pitumi, diseñada para una capacidad máxima de 48 m³/s, que contempla la captación de las aguas del río Acco Acco y las aguas derivadas de los ríos Irubamba y Salcca, localizada en la coordenada UTM (PSAD 56) 8 430 919.70 metros Norte y 260 902.79 metros Este.
- 1.4 La construcción, en el río Acco Acco, de la presa de almacenamiento denominada Santa Bárbara de un volumen útil de 185.75 MMC y un volumen muerto de 9 MMC, cuyo eje de presa se encuentra ubicado en la coordenada UTM (PSAD 56) 8 431 584.01 metros Norte y 263 290.98 metros Este.
- 1.5 La construcción, en el río Acco Acco, de la presa de almacenamiento denominada Patahazca de un volumen útil de 1.30 MMC y un volumen muerto de 1.90 MMC, cuyo eje de presa se encuentra ubicado en la coordenada UTM (PSAD 56) 8 430 919.70 metros Norte y 260 902.79 metros Este.
- 1.6 La devolución de las aguas de las captaciones en los ríos Salcca, Irubamba y Acco Acco se realizará en el río Vilcanota en la coordenada UTM (PSAD 56) 8 423 863 metros Norte y 256 938 metros Este.

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de las obras autorizadas mediante el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no faculta la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que la recurrente cuente con la aprobación de las obras cuya ejecución se está autorizando y con la respectiva licencia de uso de agua con fines de generación de energía eléctrica.





ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Sicuani, la notificación de la presente resolución a EGENCO S.A. y a la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. – EGEMSA

ARTICULO 5º.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



Ing. **JORGE JUAN GANOZA RONCAL**
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)

